

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Dirección General de Movilidad, por la que se aprueba el Plan de modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de personas de uso general por carretera de Galicia.

La Ley 5/2009, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la modernización del sector de transporte público de Galicia, establece en su artículo primero que la Dirección General de la Xunta de Galicia, con competencias en materia de transportes debe elaborar y aprobar, en desarrollo de las bases previstas en la citada ley, un plan de modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros de uso general por carretera de Galicia» (Plan de modernización, en el sucesivo), que recogerá la estrategia y los objetivos a cumplir en este ámbito a fin de conseguir la modernización de este sector económico y su adecuado posicionamiento en el marco comparado ante la nueva situación que las modificaciones normativas en la materia van a introducir.

En desarrollo del referido mandato legal, la Dirección General de Movilidad ha elaborado el referido plan de modernización, con audiencia del Comité Gallego de Transporte por Carretera, tras lo que procede su aprobación a fin de que por los concesionarios de servicios públicos de transporte por carretera de uso general se valore su aceptación voluntaria y, en su caso, se comunique a la Administración la renuncia a dicha aplicación, en los plazos y condiciones establecidos en la referida ley y en esta resolución.

Por el expuesto,

ACUERDO:

Primero.-Se aprueba el Plan de modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros de uso general por carretera de Galicia, que figura como anexo I a la presente resolución.

Segundo.-El Plan de modernización será de aplicación a los actuales concesionarios de servicios públicos regulares permanentes de transporte interurbano de personas de uso general por carretera de Galicia, que se encuentren en los supuestos previstos en los apartados 2 o 3 del artículo 1 de la Ley 5/2009, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la modernización del sector de transporte público de Galicia, de forma directa e inmediata tras la presente aprobación.

En todo caso, las empresas concesionarias de servicios que no deseen voluntariamente incorporar el Plan de modernización a las concesiones, deberán comunicárselo expresamente a esta Dirección General de Movilidad en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la aprobación y

publicación de esta resolución, supuesto en el que esta Dirección General de Movilidad dictará resolución aceptando la renuncia con efectos desde el mismo momento de entrada en vigor de la Ley 5/2009, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la modernización del sector de transporte público de Galicia, en los términos y con los efectos en ella establecidos. En el supuesto de no efectuar dicha comunicación en plazo y forma, se estimará a todos los efectos aceptado por la empresa concesionaria tanto la incorporación del presente plan de modernización a la correspondiente concesión, como la plena aplicabilidad a la misma de la totalidad de las condiciones previstas en la Ley 5/2009, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la modernización del sector de transporte público de Galicia, en desarrollo de la que se aprueba el presente plan.

A efectos de lo previsto en el punto anterior, la comunicación referida que efectúen los concesionarios de los servicios públicos deberá ser presentada directamente en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Movilidad, sito en plaza de Europa, 5 A-2º, As Fontiñas 15707 Santiago de Compostela, dirigidas a la Dirección General de Movilidad, o se enviará por correo dentro del plazo de referido, justificando la fecha de imposición del envío anunciándolo a esta Dirección General mediante fax, télex, burofax, telegrama, en el mismo día y en un solo envío.

Consiguientemente, los concesionarios que voluntariamente opten por la aplicación del plan de modernización, en los términos legalmente establecidos, incorporarán su contenido de manera directa a sus títulos contractuales de los que, a todos los efectos, pasarán a formar parte.

Igualmente, la aceptación voluntaria por las empresas del presente plan supone la del conjunto de condiciones previstas en la Ley 5/2009, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la modernización del sector de transporte público de Galicia, de la que trae causa, y entre ellas que en el supuesto de resultar impuesta por normativa de rango superior o por decisión de órganos jurisdiccionales, una resolución previa de la concesión, los períodos temporales de ampliación de los plazos de prestación de servicios que resulten de aplicación de esta ley no se tendrán en consideración, en ningún caso, a efectos de eventuales indemnizaciones; de los indicados períodos tampoco se generará derecho alguno a indemnización en el supuesto de rescate anticipado de los servicios por la Administración.

Tercero.-De conformidad con lo legalmente establecido, y con las previsiones de las bases que este plan viene desarrollar y concretar, en el diseño de este plan de modernización se diferencian tres grupos de concesiones atendiendo a sus niveles de explotación en el año 2008; en el punto C. de esta resolución se incorpora la distribución de las distintas concesiones en los anteriores grupos así como la fecha de extinción que le correspondería a cada una de ella por aplicación de la Ley 5/2009, de conformidad y en los términos de la propia ley.

Cuarto.-En el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 5/2009, del 26 de noviembre, de medidas urgentes para la modernización del sector de transporte público de Galicia, los concesionarios deberán presentar a la Administración un programa de implantación de las actuaciones que le correspondan atendiendo al grupo en el que se inserte cada concesión consonte con los datos de explotación acercados por los concesionarios a la Administración, referentes al año 2008, y plenamente adaptado al Plan de modernización que por esta resolución se aprueba.

Este documento, que se adaptará necesariamente al modelo uniforme incorporado como anexo II de esta resolución, concretará y desarrollará tanto la metodología como las fases temporales previstas para la implantación de las singulares actuaciones en cada empresa.

La no presentación en plazo, o su presentación incompleta o sin cumplir los requisitos establecidos, será considerado como incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, debiendo incoar la Administración los correspondientes expedientes de infracción y sanción hasta que se consiga aquella presentación, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas tanto en la ley como en este plan.

Quinto.-El incumplimiento por parte del concesionario de obligaciones, términos o condiciones establecidas en el Plan de modernización será constitutivo de una infracción tipificada en el artículo 1 de la Ley 5/2009, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la modernización del sector de transporte público de Galicia, como infracción muy grave de la normativa reguladora del transporte terrestre, de las previstas por el artículo 140.15º de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, por el que dará lugar a las sanción que esta ley establece para dicha infracción, incluida, en su caso, la caducidad de la concesión.

Santiago de Compostela, 26 de febrero de 2010.

Miguel Rodríguez Bugarín
Director general de Movilidad

ANEXO I

Plan de modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de personas de uso general por carretera de Galicia

A. Introducción y objetivos.

El Plan de modernización de las concesiones de transporte público permanente de personas de uso general por carretera de Galicia se configura para la Administración como una vía para adelantar la implantación de las actuaciones más urgentes y necesarias en la red de transporte de la comunidad autónoma, y conseguir de este modo la modernización de este sector económico y su adecuado posicionamiento en el ámbito comparado ante la nueva situación que engendrarán las modificaciones normativas en la materia, tras su aceptación por parte de las empresas

concesionarias de los servicios públicos y su consiguiente incorporación a los marcos contractuales que tienen con la Administración, todo ello en el marco de la Ley 5/2009, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la modernización del sector de transporte público de Galicia.

En el término máximo de seis meses desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 5/2009, los concesionarios que hayan aceptado e incorporado a la concesión el Plan de modernización, deberán presentar a Administración un programa de implantación de las actuaciones previstas en este plan de modernización, adaptado plenamente a él, y elaborado de conformidad con el modelo uniforme aprobado por la Administración, y en el que se concreten y desarrollen tanto la metodología como las fases temporales previstas para la implantación de las singulares actuaciones en cada empresa; la no presentación en plazo, o su presentación incompleta o sin cumplir los requerimientos establecidos, será considerado como incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, debiendo incoar la Administración los correspondientes expedientes de infracción y sanción hasta que se consiga aquella presentación, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas tanto en la ley como en este plan; al efecto, esta actuación será constitutiva de la infracción tipificada en el artículo 140.15º de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, dando lugar a las sanciones que esta ley establece para dicha infracción, incluida, en su caso, la caducidad de la concesión.

La implementación de estas actuaciones permitirá posicionar al sector económico en condiciones adecuadas a fin de afrontar los retos que los nuevos escenarios normativos en la materia le abren. Y dicho posicionamiento se conseguirá incorporando mejoras sensibles en los servicios que estas empresas prestan, en un momento económico especialmente complejo, por lo que las previsiones de estabilidad se convierten en pieza básica para su amortización.

Con carácter general todas las propuestas de innovación tecnológica de las empresas operadoras, de acuerdo con el contenido de este plan, deberán ser aprobadas por la Dirección General de Movilidad previamente a su implantación, por lo que su incorporación sin dicha aprobación, la modificación de sus condiciones o la omisión de la presentación en plazo y condiciones a la Administración de la documentación o elementos adecuados o necesarios para la convalidación de las soluciones propuestas, supondrá el incumplimiento del propio plan de modernización. Será obligatoria para las empresas la presentación a la Administración de cualquier documentación o elementos materiales convenientes para la convalidación de las propuestas tecnológicas propuestas, así como facilitar su verificación de conformidad en los lugares donde se instalen, sea esto a bordo de los autobuses, en los locales de las empresas o en otros lugares.

En todo caso, y en cualquier momento, la Administración podrá exigir la inmediata implantación de aquellas medidas que resulten necesarias para la

puesta en operativa de los planes de transporte metropolitano de Galicia, o de planes de información a los usuarios, de acuerdo con las especificaciones o protocolos que la propia administración determine.

B. Actuaciones del Plan de modernización.

1. Medidas tecnológicas y de explotación.

i) Sistema de Ayuda a la Explotación.

a. En el plazo máximo de veinticuatro (24) meses desde la entrada en vigor de la Ley de medidas urgentes para la modernización del sector de transporte público de Galicia, implantar un Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) en toda la flota adscrita a la concesión, que permita, entre otras funciones inherentes a estos sistemas, la localización e identificación en tiempo real de los autobuses, de acuerdo a las especificaciones que fijará la Administración.

b. Al efecto, la empresa podrá optar en la programación de ejecución del programa de modernización, entre:

1. Dotarse de un Centro de Control Local y Gestión de la Explotación, que deberá comprender todos los sistemas, hardware y software que garanticen:

-Su funcionamiento permanente (24 horas/7 días a la semana/365 días al año).

-El almacenamiento y control de los datos de explotación de acuerdo con las especificaciones que determine la Administración.

-La transmisión y recepción de los datos entre el Centro de Control Local y el futuro Centro Operativo de la Movilidad de Galicia, Comga, de acuerdo con los protocolos que la Administración determine.

-Las aplicaciones para el tratamiento de los datos derivados de la explotación en su más amplia acepción que le permitan verificar a la Administración su cumplimiento.

-Las bases de datos cuyos modelos sean compatibles con las herramientas informáticas de control de la explotación.

En este caso, todos los vehículos serán dotados por la empresa de los sistemas de comunicaciones de voz y datos de tecnología inalámbrica (Wi-Fi GSM/GPRS; UMTS...), de acuerdo con los protocolos definidos por la Administración, que permitan la interconexión con el Centro de Control Local y aquellos otros que la Administración determine, incluido, en su caso, el futuro Centro Operativo de la Movilidad de Galicia, Comga, y los referidos costes serán asumidos íntegramente por la empresa concesionaria.

2. Dotarse de los sistemas de conexión a bordo de los vehículos necesarios para la operativa del sistema, mantenerlos operativos de modo permanente (24 horas/7 días a la semana/365 días al año), y conectados igualmente de modo permanente con el futuro Centro Operativo de la Movilidad de Galicia, Comga, de acuerdo con los protocolos y criterios de diseño, operatividad y seguridad que la Administración esta-

blezca, asumiendo la empresa el coste total del mantenimiento, conexión y transmisión de información entre los equipamiento y el Comga.

En la obligación establecida en el presente apartado se incluye la de asunción de los costes de adquisición e instalación de los equipamientos que deban ir a bordo de los vehículos y cumplan los requerimientos técnicos señalados por la Administración; no obstante, en el supuesto de no existir en el mercado sistemas homologados por la Xunta de Galicia que cumplan dichos requerimientos con un coste unitario, sin IVA, por vehículo igual o inferior a 3.000 euros, la Administración asumirá la diferencia entre este importe y el del sistema más económico de los homologados que se ofrezcan en el mercado.

La aportación que correspondería en este caso a la Administración, y que sería abonada por una sola vez, se limitaría, en todo caso, a un número de vehículos por concesión igual al que tenga establecidos como mínimos en el correspondiente título concesional, más un diez por ciento a mayores en concepto de suplementarios, redondeándose las fracciones en este caso a la unidad superior más próxima, y esto sin perjuicio ni limitación de la obligación de prestación de la totalidad de servicios concesionales con vehículos dotados de los correspondientes equipamientos y debidamente conectados con el Comga.

c. Sea cal fuera el modelo por el que opte la empresa, deberá cumplir de manera adecuada la totalidad de los requerimientos que en cualquier momento establezca la Administración, tanto en cuanto a la interconexión e integración con los sistemas de ésta, como a la seguridad y contenido de la información, y como al mantenimiento de la comunicación.

d. La totalidad de los servicios de transporte público regular permanente de personas de uso general por carretera que la empresa titular de la concesión desarrolle en Galicia deberán prestarse con vehículos provistos de los referidos medios técnicos y efectivamente conectados con los centros operativos que correspondan.

ii) Integración en los planes de transporte metropolitano y el nuevo sistema tarifario zonal.

El concesionario asume el compromiso de integrar la concesión respectiva en los planes de transporte metropolitano y en su sistema de pagos, así como en el nuevo sistema tarifario zonal de Galicia, de acuerdo con los criterios que establezca la Administración en el marco del acuerdo firmado en marzo de 2009 entre la entonces Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes y el Comité Gallego de Transportes por Carretera, referente a las materias necesarias para la implantación del nuevo sistema tarifario y el reforzamiento de la oferta de servicios.

Dicha integración se efectuará respetando estrictamente la programación que la Administración determine en cada momento y priorizará las concesiones que tengan tráfico en el ámbito geográfico definido por las Áreas de Transporte Metropolitano de Galicia

(ATM), pudiendo acordar la Administración la extensión del nuevo sistema de tarifas zonales al conjunto del sistema concesional de la comunidad autónoma.

Se incluye en esta previsión la dotación a todos los autobuses que presten o puedan prestar servicios concesionales, de máquinas canceladoras y expendedoras de billetes que cumplan las especificaciones que fijará la Administración, incluido, en su caso, su integración con los sistema de pagos sin contactos y con el SAE previsto en este plan de modernización; evidentemente, se incluye también la integración en el sistema de compensaciones establecido por la Administración, para el cual se deberán suscribir aquellos acuerdos y contratos tanto con la Administración como con entidades financieras u otros organismos, que resulten precisos, asumiendo las obligaciones derivadas de los protocolos de operativa del sistema que establezca la Administración y, singularmente las de transmisión de información y seguridad del propio sistema.

Sin perjuicio de la vinculación y aplicabilidad de la previsión establecida en esta disposición, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, la Administración podrá habilitar medidas de colaboración para aquellas concesiones cuyas empresas prestatarias no hubieren sido beneficiarias de las ayudas en el marco de la orden de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda, de 6 de agosto de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2004 la concesión de subvenciones a las empresas titulares de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de la competencia exclusiva de la Xunta de Galicia, para la instalación de sistemas de cancelación y tratamiento de la información a bordo de los vehículos. En idénticos términos de vinculación directa y disponibilidades presupuestarias, respecto de las concesiones cuyas empresas sí se habían acogido a dicha orden, la Administración podrá colaborar en la mera adaptación de los sistemas que fueron objeto de la anterior ayuda para su adaptación al nuevo medio de pagos del transporte metropolitano sin contactos, sin estimar incluida, en ningún caso en esta mera adaptación la eventual sustitución de máquinas o sistemas que en el marco de aquella orden hubieren adquirido las empresas concesionarias.

iii) Utilización de sistemas informáticos o tecnológicos facilitados por la Administración.

En el supuesto de que la Administración acuerde la sustitución de los sistemas de cancelación y venta de billetes, los sistemas de conexión de los vehículos al SAE, o cualquier otro dispositivo tecnológico embarcado en los propios vehículos, por dispositivos suministrados por la propia Administración, la empresa asume el compromiso expreso de efectuar a su costa su instalación, mantenimiento operativo, conexión y conservación, así como, en su caso, la reposición de los elementos suministrados en caso de avería.

2. Mejoras en la calidad del servicio.

a. Las empresas operadoras se comprometen a colaborar con la Xunta de Galicia en la implantación de

aquellas actuaciones que dicha Administración promueva y que redunden en una mejora en la calidad de los servicios, con especial atención de las referidas a información a los usuarios. Singularmente, y en este terreno, contribuirán en la difusión de aquella información que la Administración destine a las personas usuarias, especialmente la referente a novedades en los servicios.

A efectos de conseguir una información adecuada, y una uniformidad y estabilidad de los servicios, las empresas operadoras se comprometen a que los cambios que les resulte preciso introducir en los horarios o calendarios de los servicios se efectuarán como máximo anualmente en dos momentos, con ocasión de la entrada en vigor bien de los calendarios de verano y de invierno, bien de lectivos y no lectivos, salvo causas especialmente justificadas derivadas de nuevas necesidades fidedignamente justificadas y acreditadas a la Administración competente para la aprobación de las correspondientes modificaciones de horarios o calendarios. A fin de conseguir una adecuada armonización de horarios y eficiencia en la actividad administrativa, la Administración podrá establecer requerimientos de comunicación de las modificaciones de horarios y calendarios con la forma y la antelación que resulte necesaria para su revisión y convalidación en el conjunto de la comunidad autónoma con la necesaria antelación al inicio de los correspondientes períodos, procurando que dicha planificación se ajuste a los plazos previstos en la LOTT y el ROTT; igualmente, podrá uniformizar para el conjunto de concesiones de Galicia, o de determinadas áreas geográficas, los períodos temporales abarcados por los calendarios de verano e invierno.

b. Además de lo anterior, de acuerdo con las estrategias que determinará la Xunta de Galicia en materia de Movilidad y Transportes para todos los modos de transporte de la comunidad autónoma, las empresas operadoras de transporte por autobús deberán cumplir unos requisitos mínimos de calidad en relación con sus servicios que se relacionan en este apartado para las categorías de servicios que en él se indican.

Los planes de calidad deberán cumplir los requerimientos mínimos que, para cada una de las categorías, establezca en cualquier momento esta Dirección General de Movilidad; igualmente, en todos los supuestos, las empresas concesionarias deberán mantener vigente la certificación de calidad requerida durante el resto de período de vigencia de la concesión.

La Dirección General de Movilidad podrá, a instancia de la empresa, sustituir el sistema inicialmente implantado en una empresa por otro que suponga una evolución y mejora de aquel.

Atendiendo al volumen de explotación en el año de referencia, se establecen las siguientes categorías:

i) Concesiones del grupo III: implantarán un Plan de calidad basado en la norma UNE-EN 13816

(2003) (definición de calidad de servicios, objetivos y mediciones en transporte público de pasajeros).

En el plazo máximo de tres (3) años desde la entrada en vigor de la Ley 5/2009, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la modernización del sector de transporte público de Galicia, las empresas concesionarias deberán acreditar la tenencia de la certificación UNE EN 13816/2003, otorgada por una entidad certificadora acreditada por un organismo miembro de la IAF (Forum Internacional de la Acreditación) para certificar como mínimo, sistemas de gestión de la calidad en el sector de transporte, o una entidad certificadora equivalente, suficientemente, acreditada previa justificación de dicha equivalencia y su validación por la Dirección General de Movilidad.

El certificado tendrá que incluir, al menos, los servicios realizados al amparo del título concesional y tendrá que dejar constancia del cumplimiento de los indicadores de referencia. La Administración podrá aprobar un documento comprensivo de las características básicas para la certificación de los servicios de transporte público interurbano de viajeros de Galicia, que será vinculante para la obtención de esta certificación; en estas normas básicas se definirán, igualmente, los requerimientos de auditoría periódica y de información que se deberán aportar a la propia Administración.

ii) Concesiones de los grupos I y II: implantarán un Plan de calidad, preferiblemente basado en la norma UNE-EN 13816 (2003) (definición de calidad de servicios, objetivos y mediciones en transporte público de pasajeros), en los mismos términos que los previstos en la letra anterior; no obstante, podrán proponer a la Administración otros planes alternativos, o incluso su acogimiento a la implantación de un protocolo de actuación que, sin requerir la referida certificación, garantice una mejora y uniformización de la calidad percibida por el usuario.

Los protocolos que se establezcan deberán ser implantados, como máximo, en el plazo de tres (3) años desde la publicación o comunicación por la Administración de un documento comprensivo de las características básicas para la elaboración e implantación de estos protocolos de actuación. En este mismo documento se establecerá el procedimiento y requerimientos de supervisión por la Administración, así como de auditoría periódica y de información que se deberá aportar a la propia Administración.

3. Mejoras en la flota y en el equipamiento.

Las empresas concesionarias deberán introducir en sus flotas las siguientes mejoras:

a) Reducir la edad máxima de los vehículos que presten servicios concesionales, en el 30 % de la antigüedad máxima establecida en el correspondiente título, con el límite de la antigüedad máxima establecida para la realización de transporte escolar.

Aquellas concesiones cuyo límite no esté contemplado para la totalidad de la flota en un mismo valor,

la edad máxima corresponderá al límite de edad establecido para la realización de transporte escolar.

Los requerimientos establecidos en los apartados anteriores se conseguirán de manera progresiva en dos fases: a 1 de enero de 2015 se reducirá la antigüedad máxima del correspondiente título en un 70% de la reducción prevista; a 1 de enero de 2017 se habrá de reducir en el 100% de la reducción prevista.

En todo caso, los vehículos que se adscriban por primera vez a una concesión a partir de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley, no podrán superar dicha antigüedad máxima; igualmente, excepto supuestos excepcionales de sustitución por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, los vehículos que se adscriban a la concesión como sustitución de otros deberán tener una antigüedad inferior o igual a la de que aquellos que se vayan a sustituir.

b) Reducción de la antigüedad media:

Reducir la antigüedad media máxima de la flota a las siguientes límites máximos:

-Concesiones del grupo I: once años (11 años);

-Concesiones del grupo II: diez años y medio (10,5 años);

-Concesiones del grupo III: diez años (10 años).

Este requerimiento se conseguirá de manera progresiva, disminuyendo la diferencia existente entre la antigüedad media de la fecha de referencia (30 de noviembre de 2009) y aquella que deben conseguir, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

a. Antes del 31 de diciembre de 2012, en un 20 por ciento;

b. Antes del 31 de diciembre de 2014, en un 35 por ciento;

c. Antes del 31 de diciembre de 2017, deberán haber conseguido el objetivo de disponer de una flota con la antigüedad media máxima requerida, y mantenerlo durante el resto del tiempo de vigencia de la concesión.

Cuando aquel número total de vehículos adscritos a la concesión con el carácter de mínimos sea igual o inferior a DOS (2), la antigüedad media máxima de la flota exigida se elevará a catorce (14) años, debiendo implantarla con los mismos requerimientos temporales.

c) Garantizar que a partir del 1 de enero de 2011 sea accesible para personas con movilidad reducida cualquier vehículo que se adscriba por primera vez a concesiones de transporte público de personas por carretera de uso general en la Comunidad Autónoma de Galicia.

A partir del 1 de enero de 2018 deberán ser plenamente accesibles para personas con movilidad reducida cualquier vehículo que se pretenda adscribir a cualquier concesión de transporte público de perso-

nas por carretera de uso general en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Administración no autorizará la adscripción de vehículos que no cumplan los requerimientos previstos en los puntos anteriores.

d) Adecuar antes del 31 de diciembre de 2011, la señalización de los vehículos (displays frontales, laterales, etc.) a la normativa vigente en materia de accesibilidad.

e) Implantar a su costa, cuando la Administración se lo requiera y de acuerdo con la planificación que esta establezca, la imagen corporativa que esta decida; sin perjuicio de la posibilidad de establecer su implantación en el ámbito de las ATM de manera inmediata, esta imagen no se extenderá al conjunto de concesiones de transporte público antes del 31 de diciembre de 2011. A partir de esta fecha, la nueva imagen será implantada necesariamente en todos los vehículos que se adscriban por primera vez a cada concesión.

La Dirección General de Movilidad podrá planificar la extensión de la imagen corporativa indicada al resto de vehículos, estableciendo, en tal caso, la oportuna vía de financiación, con el límite máximo previsto en el acuerdo con el Comité Gallego de Transporte por Carretera formalizado en marzo de 2009, pudiendo igualmente la Administración limitar el importe de su colaboración al resultante de la mejor oferta que al efecto recabe en el mercado.

f) Prestar la totalidad de los servicios con vehículos adaptados a los requerimientos anteriormente mencionados.

4. Medidas socio-laborales.

4.1. Previsiones para la formación y el acceso al trabajo en igualdad.

Las empresas concesionarias clasificadas en los grupos II y III deberán presentar, y comprometerse a implementar, en el plazo de tres (3) años desde la entrada en vigor de la Ley 5/2009, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la modernización del sector de transporte público de Galicia:

- a) Planes de formación continua para los empleados, con especial énfasis en los conductores.
- b) Planes para la potenciación del empleo femenino.
- c) Fomento de contratación de personas con discapacidad, en aquellos perfiles profesionales más adecuados al efecto.

Para la implantación de estas actuaciones las empresas podrán adherirse a los planes que desarrollen las asociaciones o federaciones de transportistas que sean representativas del sector y que, al efecto, estén integradas en el Comité Gallego de Transporte por Carretera.

4.2. Previsiones para la estabilidad en el trabajo.

Los concesionarios deberán aportar a la Dirección General de Movilidad, en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la Ley 5/2009, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la modernización del sector de transporte público de Galicia, la estructu-

ra tipo con indicación numérica del número de empleados que habían tenido adscritos para el desarrollo de los servicios de la concesión en el momento de entrada en vigor de aquella ley, con los correspondientes perfiles laborales y grado de dedicación.

La Dirección General de Movilidad podrá requerir en cualquier momento de las empresas la justificación documental, así como documentación adicional, justificativa de la información trasladada; dicha información podrá referirse al histórico de la empresa a partir, al menos, del momento de entrada en vigor de la citada Ley 5/2009.

Dicha relación de personal será tenida en cuenta para el supuesto de «sucesión de empresa», en el momento de vencimiento del título concesional.

5. Mejoras y flexibilización de la explotación.

a) Colaboración con la Administración en la prestación de servicios complementarios.

Los concesionarios asumen el compromiso de colaborar con la Administración en la prestación de servicios complementarios y, en concreto, de nuevos servicios de predominante interés municipal y de predominante interés metropolitano a implantar en el marco de los Planes de Transporte Metropolitano, así como de nuevos servicios a la demanda.

La Administración podrá actuar sobre la oferta, a fin de conseguir un incremento en el número de servicios que se presten, o en el tipo de ellos.

Para tal fin, los concesionarios asumen expresamente los criterios establecidos en el Acuerdo firmado en marzo de 2009 entre la entonces Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes y el Comité Gallego de Transportes por Carretera, referente a las materias necesarias para la implantación del nuevo sistema tarifario y el reforzamiento de la oferta de servicios. Dichos criterios serán aplicables tanto en el ámbito metropolitano como fuera de él, y tanto respecto a incrementos de la oferta promovidos por la Xunta de Galicia como aquellos que lo sean a instancia de los ayuntamientos.

Igualmente, los concesionarios asumen el compromiso de colaborar con la Administración en la prestación de servicios complementarios, mediante la utilización compartida de servicios de transporte escolar (TES+BUS).

El concesionario reconoce expresamente esta forma de movilidad como adecuada para garantizar una mejora de la oferta a los usuarios, y se compromete a admitir dicha forma de prestación en aquellos servicios de transporte escolar que preste su propia empresa o las empresas integradas en su mismo «grupo empresarial», salvo autorización expresa de la administración para su exclusión basada en la coincidencia con servicios concesionales en la misma franja horaria, o en una importante diferencia de precios respecto de la concesión, sin perjuicio de adoptar en este caso otras soluciones respecto del precio a pagar por el usuario del servicio TES+BUS.

b) Colaboración con la Administración a la hora de transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio.

El concesionario deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Movilidad, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que esta determine, así como establecer a petición de aquella dirección general, la firma electrónica y la tramitación de modificaciones y comunicaciones concesionales de toda índole, también por vía telemática.

c) Colaboración en la aplicación de los descuentos legalmente establecidos por familia numerosa a cuantas personas usuarias acrediten a bordo de los vehículos tal condición.

Los concesionarios aplicarán los descuentos legalmente establecidos por familia numerosa a cuantas personas usuarias acrediten a bordo de los vehículos tal condición.

d) Obligatoriedad de la asistencia a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos de conformidad con lo que establezca la legislación aplicable vigente en cada momento.

Será obligatoria la asistencia, por personal de la empresa concesionaria, a las personas con discapacidad para el acceso y abandono de los vehículos, conforme a las obligaciones establecidas por la legislación aplicable vigente en cada momento.

C. Relación de concesiones de servicio público de transporte regular permanente de personas de carretera de uso general, destinadas del presente Plan de modernización, y clasificación de las mismas en grupos.

Grupo clasificación	Código V	Código XG	Denominación	Empresa	Fecha extinción Ley 5/2009
I	V-0193	XG-009	LUGO-PALAS DE REL, CON ANEXO	MOURENZA Y PARDO, S.L.	2-12-2019
I	V-0224	XG-010	OURENSE-PONTE POR BÓVEDA E CAMBEO, CON ANEXO	AUTOS GONZÁLEZ, S.L.	2-12-2019
I	V-0302	XG-013	LUGO-RIXOAN-O CÁDAMO, CON ANEXOS	AUTOCARES TRIGO, S.L.	19-8-2022
I	V-0333	XG-015	MONFORTE DE LEMOS-BALNEARIO DE O INCIO, CON ANEXOS	AGUAS DE INCIO, S.A.	18-8-2022
I	V-0366	XG-017	CHANTADA-PEARES	AUTOCARES MANOLETE, S.L.	2-12-2019
I	V-0387	XG-020	CAMBESES-PONTEVEDRA, CON ANEXOS	AUTOCARES MANUEL GARCÍA CASTRO, S.L.	17-12-2022
I	V-0402	XG-021	O CARBALLIÑO-LALÍN, CON ANEXOS	EMPRESA MONTAÑESA, S.L.	10-2-2023
I	V-0417	XG-023	MONFORTE-FERREIRA PANTÓN-ESCAIRÓN-CURRELOS-TABOADA	AUTOCARES VILABUS, S.L.	2-12-2019
I	V-0453	XG-027	PAZOS DE BORBÉN-PONTEVEDRA, CON ANEXOS	AUTOS ARCADE, S.L.	2-12-2019
I	V-0462	XG-029	SARRIA-BECERREÁ, CON ANEXOS	SALVADOR PIÑEIRO CASTRO	2-12-2019
I	V-0626	XG-040	AUGADOCE-VIVEIRO-SANTA MARIÑA, CON ANEXOS	AUTOBUSES DE VIVERO-OTERO, S.L.	2-12-2019
I	V-0730	XG-050	GUITIRIZ-ORTIGUEIRA, CON ANEXOS	AUTOS EUGENIO MUÍÑOS, S.L.	22-4-2022
I	V-0758	XG-051	RIBADAVIA-SALÓN (BOBORÁS), CON ANEXOS	AUTOS GONZÁLEZ, S.L.	2-12-2019
I	V-0965	XG-058	VIVEIRO-MONDOÑEDO, CON ANEXO	JUAN RAMÓN MÉNDEZ FERNÁNDEZ	27-2-2022
I	V-1078	XG-061	FRIOL-LUGO-GUDE, CON ANEXOS	AUTOBUSES URBANOS DE LUGO, S.A.	24-6-2022
I	V-1158	XG-068	SAN CLODIO- SEOANE DO COUREL	SEVERO RODRÍGUEZ BLANCO	2-12-2019
I	V-1315	XG-079	NAVIA DE SUARNA-QUEIZÁN-LOUXAS-FONSAGRADA, CON ANEXOS	ALFERHER, S.L.	2-12-2019
I	V-1497	XG-089	CASAI-O-BARCO DE VALDEORRAS	AUTOS NIEVITAS, S.L.	28-10-2022
I	V-1770	XG-123	PONTE INTERNACIONAL-TUI-GUILLAREI-SALCEDA-SALVATERRA	AUTOCARES LÁZARA, S.A.	2-12-2019
I	V-1776	XG-125	FONDEVILA-MELIDE, CON HIJUELAS	GOMSERBUS, S.L.	4-05-2022
I	V-2126	XG-184	VILABOL-SANTO ANDRÉ DE LOGARES	AUTOCARES HERMANOS TOXEDO, S.L.	2-12-2019
I	V-2198	XG-197	LALÍN-A MERZA, CON ANEXOS	AUTOCARES OFELIA ESTHER SOUTO CASTRO, S.L.	2-12-2019
I	V-2214	XG-203	A CORUÑA-CANZOBRE, CON ANEXO	ORONS BUS, S.L.	27-3-2023
I	V-2258	XG-205	FORCAREI-SILLEDA, CON ANEXOS	EMPRESA LÁZARA, S.A.	2-12-2019
I	V-2362	XG-224	PADRÓN-PONTEVEA, CON ANEXO	EMPRESA SÁNCHEZ, S.L.	2-12-2019
I	V-2377	XG-226	MANZALVOS-VILAVELLA (ESTACIÓN DE F.F.C.C.)	MARCELINO PÉREZ GIRALDA	28-9-2023
I	V-2431	XG-232	MOS-VIGO, CON ANEXOS	AUTOCARES LUCHO, S.L.	2-12-2019
I	V-2470	XG-236	CHANTADA-SAN FIZ	VILEDOBUS S.L.	2-12-2019
I	V-2505	XG-246	CHANTADA-CHOUZÁN, CON ANEXO	AUTOCARES MANOLETE, S.L.	2-12-2019
I	V-2524	XG-251	A ESTRADA-FORCAREI	AUTOCARES TROITIÑO, S.L.	2-12-2019
I	V-2604	XG-267	BETANZOS-CASAL DE ARRIBA, CON ANEXOS	AUTOS RIVAS, S.L.	2-12-2019
I	V-2696	XG-286	RIBEIRA-A ESTRADA	DONADO CAMPOS, S.L.	10-11-2023
I	V-2702	XG-288	A ESTRADA-PADRÓN, CON ANEXOS	EXPRES DE VEA, S.L.	2-12-2019
I	V-2722	XG-290	LUGO-MIRANDA-SOBRADO, CON ANEXOS	DOMINGO GONZÁLEZ LÓPEZ	2-12-2019
I	V-2812	XG-305	BOIRO-SEÁN-CESPÓN, CON ANEXOS	AUTOS RAMÓN OUTEIRAL, S.L.	2-7-2023
I	V-2845	XG-314	CARBALLO-TABLILLA CON ANEXOS	HERMANOS PALLAS, S.L.	2-12-2019
I	V-2870	XG-319	VIVEIRO-ENCUCILLADA-O VICEDO- O FOLGUEIRO, CON ANEXOS	AUTOBUSES DE VIVERO-OTERO, S.L.	2-12-2019
I	V-2941	XG-331	AGOLADA-DOZÓN	AUTOCARES MEIJIDE, S.L.	2-12-2019
I	V-2999	XG-337	CASTELO-PONTEVEDRA, CON ANEXO	AUTOCARES RIAS BAIXAS, S.L.	6-11-2023
I	V-3013	XG-338	SANTIAGO DE COMPOSTELA-A GRAÑA, CON ANEXOS	AUTOCARES MODESTO RIVEIRO, S.L.	2-12-2019

Grupo clasificación	Código V	Código XG	Denominación	Empresa	Fecha extinción Ley 5/2009
I	V-3061	XG-346	LUGO-SAN MARTIÑO DE CORVELLE, CON ANEXOS	JESÚS MANUEL VIGO HERMIDA	2-12-2019
I	V-3133	XG-350	CHANTADA-MATANZA, CON ANEXOS	AUTOCARES MANOLETE, S.L.	2-12-2019
I	V-3154	XG-353	AMIL-CARRIL, CON ANEXO	BENITO ABALO, S.L.	20-3-2024
I	V-3156	XG-354	MONFORTE DE LEMOS-RABAL, CON ANEXOS	AUTOCARES CASTRO CALDELAS, S.L.	6-11-2023
I	V-3256	XG-362	MELIDE-VILOURIZ, CON ANEXOS	AUTOS PUNTERO, S.A.	26-7-2024
I	V-3284	XG-370	LUGO-SANTALLA	EMPRESA TRIGO, S.L.	2-12-2019
I	V-3367	XG-373	PADRÓN-LAMPAL-BOANE, CON ANEXOS	EMPRESA SÁNCHEZ, S.L.	2-12-2019
I	V-7002	XG-376	A CORUÑA-AEROPUERTO DE LAVACOLLA, CON ANEXOS	LABACOLLA, S.L.	21-12-2023
I	V-7012	XG-386	CRUCE DE BARBANTES-CARBALLIÑO, CON ANEXOS	EMPRESA MONTAÑESA, S.L.	14-4-2021
I	V-7013	XG-387	O CARBALLIÑO-A PALLOTA-VILARIÑO FRÍO, CON ANEXOS	AUTOCARES PÉREZ, S.A.	1-4-2026
I	V-7020	XG-394	MELIDE-VILA DE CRUCES, CON ANEXOS	AUTOBUSES DE MELIDE, S.L.	4-3-2027
I	V-7024	XG-398	BUSTO-CARBALLO	AUTOS FERNÁNDEZ BELMONTE, S.L.	26-1-2028
I	V-7029	XG-403	CERCEDA-CARBALLO-GOIÁNS-FIGUEIROA, CON ANEXOS	AUTOS QUEIJEIRO, S.L.	13-3-2029
I	V-7036	XG-410	TRABADA-RIBADEO, CON ANEXOS	AUTOS RODRÍGUEZ EOCAR, S.L.	16-1-2025
I	V-7039	XG-413	PORTO MORÁS-VIVEIRO, CON ANEXOS	AUTOBUSES DE VIVERO-OTERO, S.L.	2-12-2019
I	V-7040	XG-414	LUGO-CASTRO DE RIBEIRAS DE LEA-FEIRA DO MONTE-VILALBA, CON ANEXO	AUTOS LOZANO, S.L.	2-12-2019
I	V-7043	XG-417	OURENSE-OURENSE POR TAMALLANCOS..., CON ANEXOS	AGUAS DE INCIO, S.A.	2-12-2019
I	V-7050	XG-424	FERROL-FENE-FILGUEIRAS, CON ANEXOS	AUTOCARES CAPELA, S.L.	2-12-2019
I	V-7051	XG-425	LUGO-CIMA DE VILA, CON ANEXOS	LAFCAR, S.L.	2-12-2019
I	V-7052	XG-426	MELIDE-ANTAS DE ULLA-CHANTADA, CON ANEXOS	LUIS DÍAZ ALMUÍÑA	2-12-2019
I	V-7055	XG-429	NOIA-MEDOÑA-NEGREIRA-CORNANDA-NOIA	AUTOS DOSIL, S.L.	30-6-2023
I	V-7056	XG-430	XANCEDA-VILA DE ABADÉ, CON ANEXOS	AUTOS FERNANDO ÁLVAREZ, S.L.	2-12-2019
I	V-7057	XG-431	VILALBA-BALSA-VIVEIRO, CON ANEXOS	LA MONTAÑESA DE CUESTA, S.L.	2-12-2019
I	V-7061	XG-435	NOIA-LOUSAME-BELUSO-PONTE BELUSO, CON ANEXOS	AUTOS COMPARADO, S.L.	27-6-2023
I	V-7071	XG-445	VERÍN-VILARDEVÓS CON ANEXOS	AUTOCARES GUERRA, S.L.	20-8-2023
I	V-7077	XG-451	SANTIAGO-SAN CRISTOVO DE MERÍN-PONTE DE SARANDÓN, CON ANEXOS	EMPRESA SEOANE, S.L.	2-12-2019
II	V-0052	XG-001	FERROL-PRAIA FROUXEIRA POR SEDES	FRANCISCO CANDOCIA VILLADÓNIGA	1-5-2022
II	V-0125	XG-006	O CARBALLIÑO-FORCAREI, CON ANEXOS	EMPRESA MONTAÑESA, S.L.	2-12-2019
II	V-0377	XG-019	PONTEVEDRA-BORA-PONTEVEDRA, CON ANEXOS	AUTOBUSES DE PONTEVEDRA, S.A.	2-12-2019
II	V-0492	XG-030	PONTE ULLA-VILAGARCÍA DE AROUSA, CON ANEXOS	EXPRES DE TABEIROS, S.L.	2-12-2019
II	V-0527	XG-034	VIGO-ANTAS, CON ANEXOS	CASTROMIL, S.A.	20-8-2022
II	V-0533	XG-035	AVIÓN-PONTEVEDRA, CON ANEXOS	AUTOCARES MANUEL GARCÍA CASTRO, S.L.	17-8-2022
II	V-0640	XG-042	VILA DE CRUCES-BERMÉS-LALÍN, CON ANEXOS	TRANSPORTES MOSQUERA, S.L.	20-11-2022
II	V-1110	XG-063	SANTIAGO-TOURO-HORTAS, CON ANEXO	TRANSPORTES MOSQUERA, S.L.	3-9-2022
II	V-1293	XG-077	ALTO DA ENCARNACIÓN-VIGO-CANIDO	VIGUESA DE TRANSPORTES S.L.	2-12-2019
II	V-1530	XG-092	OURENSE-SANTO TOMÉ, CON ANEXOS	EMPRESA TOÉN, S.L.	31-1-2022
II	V-1598	XG-100	SANTIAGO DE COMPOSTELA-OZA DOS RÍOS, CON ANEXOS	AUTOS GRABANXA, S.L.	2-12-2019
II	V-1600	XG-101	PADRÓN-CASAL DE EIRIGO, CON ANEXOS	BENITO ABALO, S.L.	9-5-2022
II	V-1738	XG-118	O BARCO DE VALDEORRAS-VILAMEAU, CON ANEXOS	ATVISA	5-2-2022
II	V-1983	XG-162	BETANZOS-CAMARADA (LOUREDA), CON ANEXOS	EMPRESA GILSANZ, S.A.	22-4-2022
II	V-1989	XG-165	PADRÓN-PINO DE VAL, CON ANEXOS	HERMANOS FERRÍN, S.L.	6-5-2022
II	V-2115	XG-182	SANTO ESTEVO DE NEGROS-BOUZAS (VIGO)	VIGUESA DE TRANSPORTES, S.L.	2-12-2019
II	V-2289	XG-210	BANDEIRA-PONTEVEDRA, CON ANEXOS	EMPRESA CUIÑA, S.L.	12-8-2023
II	V-2320	XG-217	LUGO-VIÁN, CON ANEXO	TRANSPORTES UBEDA TIERRA LLANA, S.L.	2-12-2019
II	V-2432	XG-233	MOSENDE-BOUZAS, CON ANEXOS	EMPRESA VDA. DE J. DOMÍNGUEZ, S.L.	11-3-2023
II	V-2523	XG-250	O CARBALLIÑO-RIBADAVIA, CON ANEXOS	AUTOCARES RODRÍGUEZ CARBALLIÑO, S.L.	2-12-2019
II	V-2613	XG-269	EMBALSE DE CASTIÑEIRAS-PONTEVEDRA, CON ANEXOS	AUTOCARES RÍAS BAIXAS, S.L.	26-12-2023
II	V-2646	XG-279	VILAGARCÍA DE AROUSA-PONTECESURES, CON ANEXOS	EMPRESA PEREIRA, S.L.	2-12-2019
II	V-2896	XG-323	PONTELLÓN-BOIRO-CABO DE CRUZ, CON ANEXOS	AUTOCARES MUÑIZ, S.L.	2-12-2019
II	V-2958	XG-334	ORTOÑO-SANTIAGO DE COMPOSTELA	TRAP, S.A.	
II	V-3030	XG-342	VERÍN-A VEIGA, CON ANEXOS	SOCIEDAD DE TRANSPORTES, S.L.	2-12-2019
II	V-3048	XG-343	OURENSE-XUNQUEIRA DE ESPADANEDO, CON ANEXOS	AUTOS A. GONZÁLEZ, S.L.	5-11-2023
II	V-7035	XG-409	RIOTORTO-LUGO, CON ANEXOS	AUTOCARES DARRIBA, S.L.	2-12-2019
II	V-7044	XG-418	A CORUÑA-CHORÉN BARAZÓN, CON ANEXOS	AUTOCARES SALVADO, S.A.	2-12-2019
II	V-7046	XG-420	LUGO-PORTOMARÍN-SARRIA, CON ANEXOS	EMPRESA PORTOMARÍN, S.A.	2-12-2019
II	V-7054	XG-428	OURENSE-CASTRO, CON ANEXOS	AUTOCARES ALFER, S.L.	5-11-2023
II	V-7062	XG-436	ROIS (ANTEQUEIRA)-SANTIAGO, CON ANEXOS	VIAJES ROIS, S.L.	2-12-2019
II	V-7063	XG-437	LUGO-FONSAGRADA-ACEVO, CON ANEXOS	HER-VEI, S.L.	2-12-2019
II	V-7065	XG-439	SARRIA-O INCIO-CABUDE	TRANSPORTES DAVID ÁLVAREZ, S.L.	2-12-2019

Grupo clasificación	Código V	Código XG	Denominación	Empresa	Fecha extinción Ley 5/2009
II	V-7066	XG-440	PONTE INTERNACIONAL-TUI-PORRIÑO-PONTEVEDRA	CASTROMIL, S.A.	18-12-2022
II	V-7067	XG-441	OURENSE-COLES- A PEROXA-A BARRELA CON ANEXOS	AUTOS GÓMEZ, S.L.	22-4-2022
II	V-7070	XG-444	OURENSE-POLÍGONO DE SAN CIBRAO DAS VIÑAS	ANPIÁN, S.A.	28-4-2023
II	V-7073	XG-447	XINZO DE LIMIA-MUGUEIMES E VERÍN-VIDEFERRE, CON ANEXOS	SOCIEDAD DE TRANSPORTES, S.L.	28-4-2023
II	V-7076	XG-450	SANTIAGO DE COMPOSTELA-CAMARIÑAS, CON ANEXOS	SANTIAGUESA METROPOLITANA, S.A.	28-3-2027
III	V-0065	XG-002	LUGO-SANTIAGO DE COMPOSTELA, CON ANEXOS	EMPRESA FREIRE, S.L.	1-7-2022
III	V-0152	XG-007	SANTIAGO DE COMPOSTELA-BALCAIDE-FIRMISTÁNS, CON ANEXOS	HEDEGASA, S.L.	11-2-2022
III	V-0448	XG-026	CAMBADOS-PONTEVEDRA, CON ANEXOS	EMPRESA CUIÑA, S.L.	16-6-2022
III	V-0712	XG-047	AGUIÑO-A POBRA DO CARAMIÑAL CON HIJUELAS	AGUSTÍN SARASQUETE E HIJOS, S.L.	12-4-2022
III	V-1129	XG-064	SADA-A CORUÑA, CON ANEXOS	AUTOCARES ELISEO PITA, S.A.	24-9-2022
III	V-1498	XG-090	LUGO-OURENSE, CON ANEXOS	ELEUTERIO LÓPEZ Y CIA., S.L.	2-12-2019
III	V-1682	XG-112	A CORUÑA-BOEDO CON ANEXOS	RUTA BUS, S.A.	27-10-2022
III	V-2006	XG-168	LUGO-NAVIA DE SUARNA, CON ANEXOS	GONZÁLEZ Y DE LA RIVA, S.L.	2-12-2019
III	V-2310	XG-215	A CAÑIZA-PONTEVEDRA POR PORRIÑO, CON ANEXOS	EMPRESA RAÚL, S.A.	29-12-2023
III	V-3050	XG-344	SANTIAGO-VILA DE CRUCES-MONTERROSO, CON ANEXOS	EMPRESA LÁZARA, S.A.	7-11-2023
III	V-3147	XG-352	BUEU Y SUS ALREDEDORES-CANGAS, CON ANEXOS	AUTOBUSES CERQUEIRO, S.L.	10-5-2023
III	V-3182	XG-355	VILAGARCÍA DE AROUSA-..., ANDRÁS-VILAXOÁN Y URB. O RIAL	EMPRESA PEREIRA, S.L.	21-10-2023
III	V-3216	XG-360	LALÍN-PONTEVEDRA, CON ANEXOS	DONADO CAMPOS, S.L.	6-7-2023
III	V-3269	XG-365	OURENSE-FECES DE ABAIXO, CON ANEXOS	EMPRESA VILLALÓN, S.A.	28-4-2023
III	V-3274	XG-366	OURENSE-VIANA DO BOLO, CON ANEXOS	AGUAS DE INCIO, S.A.	28-4-2023
III	V-7007	XG-381	A CORUÑA-SADA-BETANZOS, CON ANEXOS	AUTOS CAL PITA, S.A.	7-4-2020
III	V-7008	XG-382	A GUARDA-VIGO-A GUARDA, CON ANEXOS	AUTOMÓVILES DE TUY, S.A.	25-9-2020
III	V-7014	XG-388	A CAÑIZA-VIGO, CON ANEXOS	EMPRESA OJEA, S.A.	31-1-2027
III	V-7023	XG-397	PONTEVEDRA-CANGAS-...-PONT.-VILAGARCÍA DE A., CON ANEXOS	TRANSPORTES LA UNIÓN, S.A.	16-5-2023
III	V-7026	XG-400	MUXÍA-SANTIAGO, CON ANEXOS Y AGUIÑO-NOIA, CON ANEXOS	HERMANOS FERRÍN, S.L.	3-6-2027
III	V-7027	XG-401	SANTIAGO-CARBALLO, CON ANEXOS	AUTOS CARBALLO, S.A.	8-6-2028
III	V-7032	XG-406	A CORUÑA-VILA DE CRUCES POR FIGUEROA, CON ANEXOS	EMPRESA GÓMEZ DE MESIA, S.L.	4-1-2025
III	V-7033	XG-407	PONTEVEDRA-...MARÍN, HASTA EL MUELLE DEL MISMO PUERTO	AUTOBUSES DE PONTEVEDRA, S.A.	1-8-2022
III	V-7034	XG-408	A CORUÑA-SANTA COMBA, CON ANEXOS	AUTOMOVILES SIGRAS-CARRAL, S.A.	26-2-2026
III	V-7038	XG-412	PONTEVEDRA-VILAGARCÍA DE A.- VILANOVA DE A., CON ANEXOS	TRANSPORTES JOSÉ NÚÑEZ BARROS, S.A.	8-4-2027
III	V-7041	XG-415	FERROL-CEDEIRA, CON ANEXOS	RÍAS ALTAS, S.A.	7-5-2021
III	V-7042	XG-416	LUGO-LALÍN-PONTEVEDRA-VIGO, CON ANEXOS	GÓMEZ DE CASTRO, S.A.	19-5-2027
III	V-7045	XG-419	A CORUÑA-CARBALLO, CON ANEXOS	COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE CORUÑA, S.L.	22-2-2022
III	V-7047	XG-421	VIGO-GONDOMAR-FORNELOS (O ROSAL), CON ANEXOS	VIAJES MELYTOUT, S.L.	18-12-2022
III	V-7048	XG-422	LUGO-MONFORTE DE LEMOS-SANTIAGO DE COMPOSTELA, CON ANEXOS	EMPRESA MONFORTE, S.A.	19-4-2027
III	V-7049	XG-423	VIGO-REDONDELA-FORZÁNS-VERDUCIDO, CON ANEXOS	AUTOS GONZÁLEZ, S.L.	7-5-2027
III	V-7053	XG-427	A GRAÑA-NEDA, CON ANEXOS	TRANVÍAS DEL FERROL, S.A.	2-12-2019
III	V-7059	XG-433	A CORUÑA-SANTIAGO-PONTEVEDRA-VIGO, CON ANEXOS	CASTROMIL, S.A.	11-2-2027
III	V-7060	XG-434	OURENSE-ENTRIMO CON ANEXOS	ANPIÁN S.A.	27-10-2025
III	V-7064	XG-438	OURENSE-RIBADAVIA-A CAÑIZA-PORRIÑO-VIGO CON ANEXOS	AUTO INDUSTRIAL, S.A.	7-2-2024
III	V-7068	XG-442	A CORUÑA-FERROL-VIVEIRO-LUGO, CON ANEXOS	ARRIVA NOROESTE, S.L.	16-5-2026
III	V-7069	XG-443	A CORUÑA-LUGO-VIVEIRO, CON ANEXOS	ARRIVA NOROESTE, S.L.	2-5-2020
III	V-7072	XG-446	A CORUÑA-SAN PEDRO DE PRÉSARAS-MEZONZO, CON ANEXOS	AUTOS S. VÁZQUEZ, S.L.	15-12-2021
III	V-7074	XG-448	A CORUÑA-FISTERRA, CON ANEXOS	CIA. METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE CORUÑA, S.L.	28-3-2027
III	V-7075	XG-449	SANTIAGO DE COMPOSTELA-FISTERRA, CON ANEXOS	EMPRESA MONFORTE, S.A.	28-3-2027

ANEXO II

Documento de programación de actuaciones

(Obligatorio cubrir todos los campos).

Datos de la empresa:

Denominación social:

CIF o NIF:

Domicilio social:

Datos de su representante:

Nombre y apellidos:

NIF:

Tlf:
 Fax:
 Correo electrónico:
 Domicilio para efectos de notificaciones:
 Dirección electrónica:
 Página web:
 Documento (poder notarial, escritura pública ...) acreditativo de la representación:
 Datos de la concesión:
 Código: V... ; XG...
 Denominación:
 Grupo de clasificación a efectos del Plan de modernización (punto C.)
 Grupo: ...

Declara, bajo su responsabilidad, que el presente programa se ajusta plenamente a las previsiones establecidas por la Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Dirección General de Movilidad, por la que se aprueba el Plan de modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de personas de uso general por carretera de Galicia.

Igualmente, declara bajo su responsabilidad que el presente documento de programación de actuaciones se presenta al amparo de lo previsto por la Ley 5/2009, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la modernización del sector de transporte público de Galicia, cuyas previsiones acepta de forma incondicionada.

La presente programación, en tanto se adapta al contenido de la referida ley, se integra de forma plena en el contenido del propio título concesional, reconociendo igualmente que en el supuesto de resultar impuesta por normativa de rango superior o por decisión de órganos jurisdiccionales una resolución previa de la concesión, los períodos temporales de ampliación de los plazos de prestación de servicios que resulten de aplicación de esta ley no serán tenidos en consideración, en ningún caso, a efectos de eventuales indemnizaciones. De los indicados períodos tampoco se generará derecho ninguno a indemnización en el supuesto de rescate anticipado de los servicios por la Administración.

Contenido del programa:

1. Medidas tecnológicas y de explotación.

A) Sistema de ayuda a la explotación.

Sistema por el que opta:

-Dotación de un Centro de Control Local y Gestión de la explotación completo.

-Dotación de un sistema de conexión a bordo de los vehículos y conexión directa con el Comga (aplicable por defecto).

En el caso de optar por la primera opción, justificación del sistema elegido, y descripción del proyecto a implantar:

B) Integración en los planes de transporte metropolitano y el nuevo sistema tarifario zonal.

Esta integración se efectuará respetando estrictamente la programación que la Administración determine en cada momento, y priorizará las concesiones que tengan tráfico en el ámbito geográfico definido por las Áreas de Transporte Metropolitano de Galicia (ATM), pudiendo acordar la Administración la extensión del nuevo sistema de tarifas al conjunto del sistema concesional de la comunidad autónoma.

Indicación de las necesidades tecnológicas de la empresa a fin de disponer de maquinillas canceladoras y expendedoras homologadas por la Dirección General de Movilidad y las entidades financieras colaboradoras en el plan de transporte metropolitano para operar con la tarjeta metropolitana:

Programación de dotación del material necesario:...

2. Mejoras en la calidad del servicio.

a) Concesiones del grupo III: indicación del procedimiento a seguir e indicación de plazos a fin de disponer de las certificaciones en el plazo previsto.

b) Concesiones de los grupos I y II: plan o norma de calidad alternativa propuesta o asunción de un plan basado en la norma UNE-EN 13816 (2003) (definición de calidad de servicios, objetivos y mediciones en transporte público de pasajeros); justificación de la opción escogida.

Programación de los trabajos necesarios para la implantación del plan de calidad y obtención de la certificación.

3. Mejoras en la flota y en el equipamiento.

Sin perjuicio del conjunto de obligaciones asumidas consonte con el presente punto del Plan de modernización, el concesionario hará una indicación expresa del procedimiento a seguir y de las previsiones temporales de vehículos a sustituir e incorporar a la concesión, respecto de los siguientes aspectos:

i) Concesiones del grupo I:

Programa de adaptación de la flota.

ii) Concesiones del grupo II:

Programa de adaptación de la flota.

iii) Concesiones del grupo III:

Programa de adaptación de la flota.

4. Medidas socio-laborales.

4.1. Previsiones para la formación y el acceso al trabajo en igualdad.

Descripción sucinta de:

a) Planes de formación continua para los empleados, con especial énfasis en los conductores.

b) Planes para la potenciación del empleo femenino.

c) Fomento de contratación de discapacitados, en aquellos perfiles profesionales más adecuados al efecto.

En su caso, intención de adherirse a los planes que desarrollen las asociaciones o federaciones de trans-

portistas que sean representativas del sector y que, al efecto, estén integradas en el Comité Gallego de Transporte por Carretera, con remisión de memoria complementaria elaborada al efecto por la correspondiente asociación o federación.

Indicación, en su caso, de exención en la presentación de esta planificación:

4.2. Previsiones para la estabilidad en el trabajo.

5. Mejoras y flexibilización de la explotación.

a) Colaboración con la Administración en la prestación de servicios complementarios.

b) Colaboración con la Administración a la hora de transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio.

c) Colaboración en la aplicación de los descuentos legalmente establecidos por familia numerosa a cuantas personas usuarias acrediten a bordo de los vehículos tal condición.

d) Obligatoriedad de la asistencia a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, conforme con lo que establezca la legislación aplicable vigente en cada momento.

Fdo.: (nombre, apellidos y rúbrica)

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

Instrucción 3/2010, de 19 de febrero, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el criterio para el cálculo de la ocupación en los locales de pública concurrencia a efectos de definir los suministros complementarios o de seguridad.

La ITC-BT-28 del Real decreto 842/2002, de 2 agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT), que regula las instalaciones en locales de pública concurrencia, establece un método general para el cálculo de la ocupación prevista en los locales de pública concurrencia, en relación con las necesidades de suministros complementarios o de seguridad, a razón de 1 persona por cada 0,8 m² de superficie útil, a excepción de pasillos, repartidores, vestíbulos y servicios.

Posteriormente, normativa de seguridad ha venido a completar y a especificar en mayor grado los elementos indispensables de seguridad de las instalaciones. Entre ellas, destaca por su relevancia global el Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código técnico de la edificación. Dicho real decreto indica de forma más detallada que el REBT los valores de densidad de ocupación en función de los usos, en especial en los documentos básicos SI (seguridad en caso de incendio) y SU (seguridad de utilización). Asimismo, la disposición

derogatoria única del Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, establece que quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

Por otro lado, la Guía técnica de aplicación del REBT del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio recomienda la utilización de los valores indicados en el Real decreto 314/2006 para el cálculo de la ocupación.

Por todo ello, con la finalidad de actualizar y unificar las actuaciones de los departamentos territoriales, y oídas las propuestas de la Comisión de Normalización de Procedimientos de Seguridad Industrial, y únicamente a efectos de definir los locales que deben disponer de suministros complementarios o de seguridad según el punto 2.3 de la ITC-BT-28 del REBT, se dicta la presente instrucción.

1. Criterio general para el cálculo de la ocupación.

A efectos de definir los locales que deben disponer de suministros complementarios o de seguridad según el punto 2.3 de la ITC-BT-28 del REBT, la ocupación prevista en los locales de pública concurrencia será la que figure en el proyecto técnico correspondiente, que deberá quedar identificado. Dicho valor deberá calcularse de acuerdo con el Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, en especial con lo indicado en los documentos básicos SI (seguridad en caso de incendio) y SU (seguridad de utilización).

Esta instrucción no es de aplicación a efectos de definir las instalaciones que precisan la elaboración de proyecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santiago de Compostela, 19 de febrero de 2010.

Ángel Bernardo Tahoces

Director general de Industria, Energía y Minas

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

Orden de 18 de febrero de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a pequeños comerciantes individuales autónomos que abandonen la actividad comercial, en desarrollo del Plan Ágora, agora Re-comercia, y se procede a su convocatoria para el año 2010. (Código de procedimiento IN216A).

Una de las debilidades del sector del comercio al por menor de Galicia, es sin duda la elevada edad media